

H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Ser un Ayuntamiento innovador, que aliente la generación de empleos y la igualdad de oportunidades para todos, por medio de una política social activa y un fomento económico moderno. Ofrecer mejoras en los servicios públicos, impulsar la formación de capital humano y ampliar la infraestructura estratégica para hacer de Dzilam González, un Municipio exitoso en el Estado de Yucatán.

b. Visión

Que la comunidad de Dzilam González, tenga los servicios básicos de calidad que tenga espacios, recreativos y de desarrollo económico sustentable, que fomente y preserve su cultura, y que tenga oportunidades de sus ciudadanos de empleo y autoempleo.

c. Ubicación

Calle 21 Sin Número por calles 20 y 22, Centro, Dzilam González, C.P. 97600, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó en su Programa Anual de Auditorías 2026 la revisión de los municipios. Este análisis, siguiendo las guías de auditoría y muestras determinadas, evaluará si durante el ejercicio 2025 los municipios recaudaron correctamente los impuestos fiscales, realizaron un correcto ejercicio del gasto y efectuaron de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, conforme a la normativa vigente.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán, correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2025, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

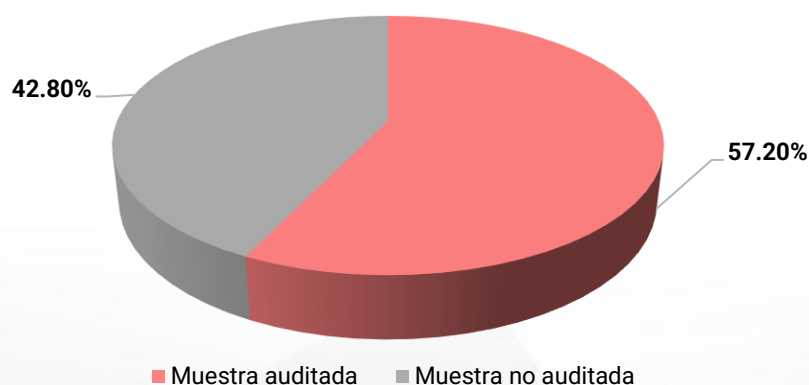
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$38,049,891.77
Población objetivo	\$23,900,875.42
Muestra auditada	\$13,670,885.30

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Carlos Amilcar Ortiz Góngora
C.P. Santos Néstor Ucan Pech
L.C.P. José Carlos Ramón Ramos
C.P. Luis Santos Martín Torres Medina
L.A.E. María Fernanda Rodríguez Pech

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, las cuales 1 fue solventada, 5 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referente el Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado implementar el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la entidad fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y una vez valorada la documentación proporcionada y concluidas las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada carece de lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno, de observancia obligatoria.
- La entidad fiscalizada no tiene establecido un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno.

Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no ha realizado la evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y de apoyo por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.

- La entidad fiscalizada no cuenta con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como el procedimiento por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y de apoyo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no tiene formalmente instituido un documento por el cual se informe periódicamente al presidente municipal la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión:

- De los principales procesos sustantivos y de apoyo relevantes la entidad fiscalizada no mencionó si se llevaron a cabo auditorías internas, el proceso al que se realizó la auditoría, el nombre del informe y la instancia que lo formuló.
- La entidad fiscalizada no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Se deberá implementar por parte del titular de la entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, éstos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente a los artículos 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con el control interno institucional.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Como parte de las pruebas de auditoría aplicadas a la muestra seleccionada, se evaluó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Como resultado, se identificaron áreas de oportunidad relevantes en las que será necesario enfocar esfuerzos para alcanzar su debido cumplimiento, las cuales se señalan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con manual de contabilidad en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.2 La entidad fiscalizada no acreditó que genera los programas y proyectos de inversión en incumplimiento de los artículos 16, 19, fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no acreditó que incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no acreditó que implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones de transparencia del Título V:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que difunde la Ley de ingresos en incumplimiento del artículo 65 último párrafo de la LGCG
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no acreditó que publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo Cuarto Transitorio fracción IV de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no acreditó que publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no acreditó que emite la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no acreditó que emite la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento del artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS FISCALES

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Observación sin monto.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, así como el Acta de Sesión de Cabildo con fecha de 14 de diciembre de 2024, en la cual, en el desahogo del punto 4 del orden del día, se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos aprobado conforme a la información contable y el Presupuesto de Egresos aprobado según lo asentado en dicha acta, como se señala en la tabla.

Capítulo	Presupuesto de Egresos aprobado, según contabilidad (A)	Presupuesto de Egresos aprobado, según acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2024 (B)	Diferencia (A-B)
Servicios Personales	\$11,127,730.00	\$10,251,730.00	\$876,000.00

Capítulo	Presupuesto de Egresos aprobado, según contabilidad (A)	Presupuesto de Egresos aprobado, según acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2024 (B)	Diferencia (A-B)
Materiales Y Suministros	\$6,095,500.00	\$3,244,500.00	\$2,851,000.00
Servicios Generales	\$9,380,250.00	\$5,970,250.00	\$3,410,000.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$7,380,000.00	\$7,380,000.00	\$0.00
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	\$0.00	\$50,000.00	-\$50,000.00
Inversión Pública	\$11,000,000.00	\$0.00	\$11,000,000.00
Participaciones y aportaciones	\$0.00	\$18,087,000.00	\$18,087,000.00
Deuda Pública	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total	\$44,983,480.00	\$44,983,480.00	\$0.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 16, 17, 18, 19 22 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38, 41 inciso C numerales II y V, 56 fracción IX, 88 fracciones VII y VIII, 145, 146 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 4.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recaudó recursos por concepto de impuestos, derechos, entre otros conceptos, por la cantidad de \$219,500.00 (Son: doscientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria "0123683486 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) del banco BBVA México, S.A., como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos fueron registrados contablemente dentro la fuente de financiamiento de Recursos Fiscales, se observó que la entidad fiscalizada no cuenta con una cuenta bancaria específica destinada a su recaudación y manejo, lo que impide la adecuada identificación, control y separación de las operaciones correspondientes a los recursos de Participaciones y a los Recursos Fiscales. Asimismo, se hace énfasis que, tratándose del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, la recaudación de dicho impuesto es transferida por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) a la cuenta bancaria de participaciones, sin que se realice su posterior transferencia a una cuenta bancaria específica de recursos fiscales.

Recursos Fiscales	Importe
Impuestos sobre el patrimonio	\$12,500.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$18,400.00
Derechos por prestación de servicios	\$10,500.00
Otros Derechos	\$178,100.00
Total	\$219,500.00

Lo anterior en incumplimiento de los Artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que la entidad fiscalizada recibió recursos correspondientes a participaciones, dentro de cuyo desglose se identifica el concepto denominado "Impuesto sobre Enajenación de Bienes Inmuebles" (SIC), mismo que, durante el ejercicio 2025, ascendió a un importe total de \$143,970.15 (Son: ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta pesos 15/100 M.N.), recursos que fueron transferidos mensualmente por la Secretaría de Administración y Finanzas a la cuenta bancaria número "0123683486 PARTICIPACIONES MUNICIPALES" (SIC) de la institución bancaria BBVA México, S.A., como se señala en la tabla. No obstante, aun cuando dichos recursos derivan de una ministración de participaciones, la entidad fiscalizada los registró presupuestalmente en la fuente de financiamiento "Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones" (SIC), específicamente en las subcuentas "Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC) y "Usufructo o Nuda Propiedad" (SIC), en lugar de registrarlos en la fuente de financiamiento de Participaciones, que es la que corresponde conforme a la naturaleza y origen del recurso recibido.

Concepto	Importe
"Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones" (SIC)	
"Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles" (SIC)	\$143,970.15
"Usufructo o Nuda Propiedad" (SIC)	

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 16, 17, 19, 33, 34, 36, 37, 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 153 y 154 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Observación sin monto.

De la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registro y documentación comprobatoria del gasto proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2025 se erogaron recursos por un importe total de \$24,715,439.64 (Son: veinticuatro millones setecientos quince mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 64/100 M.N.), correspondientes a las fuentes de financiamiento de participaciones y recursos fiscales, distribuidos en los distintos capítulos del gasto, como se señala en la tabla.

De la revisión efectuada, se observó una concentración significativa del gasto en el Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", el cual registró erogaciones por \$9,264,863.16 (Son: nueve millones doscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesos 16/100 M.N.), equivalentes al 37.49% del total del presupuesto erogado; mientras que los capítulos vinculados a la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y la propia operación de la entidad fiscalizada, como el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" y el Capítulo 3000 "Servicios Generales", ejercieron únicamente importes por \$6,095,500.00 (Son: seis millones noventa y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y \$9,380,250.00 (Son: nueve millones trescientos ochenta mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) respectivamente. Lo anterior evidencia una concentración relevante del gasto en partidas de carácter discrecional, situación que adquiere mayor relevancia considerando que más del 99% de los recursos ejercidos en el Capítulo 4000 fueron dispersados mediante cheques cobrados en efectivo por la propia entidad fiscalizada, lo que impide acreditar plenamente la trazabilidad de las erogaciones, así como los mecanismos de control y seguimiento implementados.

Capítulo	Importe pagado 2025, según EAEPE	%
1000 "Servicios Personales"	\$10,967,008.20	44.37%
2000 "Materiales y Suministros"	\$1,542,064.51	6.24%
3000 "Servicios Generales"	\$1,987,781.25	8.04%

Capítulo	Importe pagado 2025, según EAEPE	%
4000 "Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas"	\$9,264,863.16	37.49%
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	\$116,066.47	0.47%
6000 "Inversión Publica"	\$814,456.05	3.30%
9000 "Deuda Pública (ADEFAS)"	\$23,200.00	0.09%
Total	\$24,715,439.64	100%

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 133, 153, 154, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Observación sin monto.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, en los meses de enero a diciembre de 2025, registrados en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada, para la ejecución de sus programas sociales de apoyos económicos y/o en especie, carece de reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 8.

Observación sin monto.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos en los meses de abril, mayo, septiembre, octubre y noviembre del 2025 por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), en incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
8.1	C00141	23/04/2025	Sin CFDI	"NOMINA #0007--PAGO DE NOMINA DE 01 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL 2025. GP Folio: 40" (SIC)	"NILSA DE JESUS KUK PALMA" (SIC)	\$1,800.00
					"AARON ANIBAL CHAN ITZA" (SIC)	\$3,000.00
					"VICTORIANO VIRGINIO ZAPATA MAY" (SIC)	\$3,000.00
					"LISDEY ANALI CUTZ TORRES" (SIC)	\$3,000.00
					"JORDYN JESUS CIME CAUICH" (SIC)	\$1,500.00
8.2	C00154	29/04/2025	Sin CFDI	"NOMINA #0008--PAGO DE NOMINA DE 16 DE ABRIL AL 31 DE ABRIL 2025. GP Folio: 43" (SIC)	"NILSA DE JESUS KUK PALMA" (SIC)	\$1,800.00
					"AARON ANIBAL CHAN ITZA" (SIC)	\$3,000.00
					"VICTORIANO VIRGINIO ZAPATA MAY" (SIC)	\$3,000.00
					"LISDEY ANALI CUTZ TORRES" (SIC)	\$3,000.00
					"JORDYN JESUS CIME CAUICH" (SIC)	\$1,500.00
8.3	C00191	14/05/2025	Sin CFDI	"NOMINA #0009--PAGO DE NOMINA DE 01 DE MAYO AL 15 DE MAYO 2025. GP Folio: 53" (SIC)	"NILSA DE JESUS KUK PALMA" (SIC)	\$1,800.00
					"AARON ANIBAL CHAN ITZA" (SIC)	\$3,000.00
					"VICTORIANO VIRGINIO ZAPATA MAY" (SIC)	\$3,000.00
					"LISDEY ANALI CUTZ TORRES" (SIC)	\$3,000.00
					"JORDYN JESUS CIME CAUICH" (SIC)	\$1,500.00
8.4	C00217	28/05/2025	Sin CFDI	"NOMINA #0010--PAGO	"NILSA DE JESUS KUK PALMA" (SIC)	\$1,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
				DE NOMINA	"AARON ANIBAL CHAN	
				DE 16 DE	ITZA" (SIC)	\$3,000.00
				MAYO AL 31	"VICTORIANO VIRGINIO	\$3,000.00
				DE MAYO	ZAPATA MAY" (SIC)	
				2025. GP	"LISDEY ANALI CUTZ	\$3,000.00
8.5	C00385	11/09/2025	Sin CFDI	Folio: 62" (SIC)	TORRES" (SIC)	
					"JORDYN JESUS CIME	\$1,500.00
					CAUICH" (SIC)	
				"NOMINA	"ISELA MARGARITA	\$1,000.00
				#0017-PAGO	SANCHEZ CAMACHO" (SIC)	
8.6	C00390	26/09/2025	Sin CFDI	DE NOMINA	"DIANA RANQUEL	\$4,500.00
				DE 01 DE	CORDOVA ARGAEZ" (SIC)	
				SEPTIEMBRE	"CANDIDA NATALIA	\$800.00
				AL 15 DE	BOTE CAUICH" (SIC)	
				SEPTIEMBRE	"JORDYN JESUS CIME	\$1,500.00
8.7	C00427	14/10/2025	Sin CFDI	2025. GP	CAUICH" (SIC)	
				Folio: 100" (SIC)	"MAYRA ARAI	\$1,000.00
					CARRILLO CANCHE" (SIC)	
					"ISELA MARGARITA	\$1,000.00
					SANCHEZ CAMACHO" (SIC)	
8.6	C00390	26/09/2025	Sin CFDI	"NOMINA	"LIDIA FRANCISCA	\$1,000.00
				#0007-PAGO	CHAN NAH" (SIC)	
				DE NOMINA	"DIANA RANQUEL	\$4,500.00
				DE 01 DE	CORDOVA ARGAEZ" (SIC)	
				ABRIL AL 15	"CANDIDA NATALIA	\$800.00
8.7	C00427	14/10/2025	Sin CFDI	DE ABRIL	BOTE CAUICH" (SIC)	
				2025. GP	"JORDYN JESUS CIME	\$1,500.00
				Folio: 40" (SIC)	CAUICH" (SIC)	
					"MAYRA ARAI	\$1,000.00
					CARRILLO CANCHE" (SIC)	
8.6	C00390	26/09/2025	Sin CFDI		"ISELA MARGARITA	\$1,000.00
					SANCHEZ CAMACHO" (SIC)	
				"NOMINA	"LIDIA FRANCISCA	\$1,000.00
				#0007-PAGO	CHAN NAH" (SIC)	
				DE NOMINA	"DIANA RANQUEL	\$4,500.00
8.7	C00427	14/10/2025	Sin CFDI	DE 01 DE	CORDOVA ARGAEZ" (SIC)	
				ABRIL AL 15	"CANDIDA NATALIA	\$800.00
				DE ABRIL	BOTE CAUICH" (SIC)	
				2025. GP	"JORDYN JESUS CIME	\$1,500.00
				Folio: 40" (SIC)	CAUICH" (SIC)	
8.7	C00427	14/10/2025	Sin CFDI		"MAYRA ARAI	\$1,000.00
					CARRILLO CANCHE" (SIC)	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza y/o CFDI	Empleado	Importe
8.8	C00434	27/10/2025	Sin CFDI	"NOMINA #0007--PAGO DE NOMINA DE 01 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL 2025. GP Folio: 40" (SIC)	"ISELA SANCHEZ (SIC) MARGARITA CAMACHO"	\$1,000.00
					"LIDIA CHAN NAH" (SIC) FRANCISCA	\$1,000.00
					"DIANA CORDOVA (SIC) RANQUEL ARGAEZ"	\$4,500.00
					"CANDIDA BOTE CAUICH" (SIC) NATALIA	\$800.00
					"JORDYN CAUICH" (SIC) JESUS CIME	\$1,500.00
					"MAYRA CARRILLO (SIC) ARAI CANCHE"	\$1,000.00
					"ISELA SANCHEZ (SIC) MARGARITA CAMACHO"	\$1,000.00
8.9	C00492	13/11/2025	Sin CFDI	"NOMINA #0007--PAGO DE NOMINA DE 01 DE ABRIL AL 15 DE ABRIL 2025. GP Folio: 40" (SIC)	"LIDIA CHAN NAH" (SIC) FRANCISCA	\$1,000.00
					"CANDIDA BOTE CAUICH" (SIC) NATALIA	\$800.00
					"JORDYN CAUICH" (SIC) JESUS CIME	\$1,500.00
					"LIZETH CUTZ" (SIC) ANAHI CIAU	\$2,000.00
					"MAYRA KUK KU" (SIC) JAQUELINE	\$800.00
					"MAYRA CARRILLO (SIC) ARAI CANCHE"	\$1,000.00
					Total	

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Materiales y Suministros

Observación número 9.

Monto observado: \$175,320.68 (Son: ciento setenta y cinco mil trescientos veinte pesos 68/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$175,320.68 (Con: ciento setenta y cinco mil trescientos veinte pesos 68/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, septiembre y octubre de 2025, por concepto de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago del servicio, bitácora de mantenimiento en donde se detallen los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones que contenga, entre otros, la fecha del servicio, número de placa, marca, modelo y uso, numero de inventario o identificación patrimonial interna, área o unidad administrativa responsable del bien, el nombre de la persona responsable del bien, descripción detallada del servicio, refacciones utilizadas, importe total del servicio y que estas se encuentren suscritas por los responsables, evidencia fotográfica de los servicios contratados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00010	15/01/2025	08675c64-7bbb-4cad-88e8-e0870f6d0eb5	Manuel Eduardo Luna Pech	"CH 27 -- COMP -- REFACCIONES DE EQ DE TRANSPORTE. GP Directo 8 MANUEL EDUARDO LUNA PECH, Pago: 8" (SIC)	\$6,800.00
			1ab3ba1a-7121-4f31-85d1-8e000d4d67a7			\$2,400.00
9.2	C00118	13/03/2025	21e557a3-082f-4572-8790-9c9316ea63e7	Manuel Eduardo Luna Pech	"CMP-CH-44-COMPRA DE REFACCIONES MENORES PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE. GP Directo 63 MANUEL EDUARDO LUNA PECH, Pago: 63" (SIC)	\$6,700.00
9.3	C00452	03/10/2025	84b6520b-4090-4948-846f-f0a479a71e9f		"CMP-CH-098-COMPRA DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE. GP Directo 239	\$3,200.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					MANUEL EDUARDO LUNA PECH, Pago: 239" (SIC)	
				Subtotal Manuel Eduardo Luna Pech		\$19,100.00
9.4	C00409	01/09/2025	D0A06526-D2D0-47B3-87F0-BB316365A02 F		"CMP-005-COMPRA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE MENORES. GP VANESA DEL JESUS GONZALEZ LOPEZ, Folio Pago: 214" (SIC)	\$47,042.64
9.5	C00410	01/09/2025	C2696C86-2821-4DBB-9F08-17463B16876 B	Vanesa del Jesús González López	"CMP-005-COMPRA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE MENORES. GP Directo 215 VANESA DEL JESUS GONZALEZ LOPEZ, Pago: 215" (SIC)	\$22,270.84
9.6	C00411	11/09/2025	DDF914FA-2D68-4F0A-8038-7828F89B0F1 B		"CMP-006-COMPRA DE REFACCIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE MENORES. GP Directo 216 VANESA DEL JESUS GONZALEZ LOPEZ, Pago: 216" (SIC)	\$86,907.20
				Subtotal Vanesa Del Jesús González López		\$156,220.68
				Total		\$175,320.68

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 10.

Monto observado: \$82,465.64 (Son: ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$82,465.64 (Son: ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, septiembre, octubre y noviembre de 2025, por concepto de "Herramientas menores G. Corriente" (SIC) y "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser pedido o contrato con los proveedores en los que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción de los bienes, bitácora del destino dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor María de los Ángeles Zapata Sierra para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
10.1	C00447	03/10/2025	Varios CFDI's	Herramientas Y Maquinaria Burgos	"CMP-CH-098-COMPRA DE MATERIAL HERRAMIENTAS MENOR. GP Directo 234 HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BURGOS SAPI DE CV, Pago: 234" (SIC)	\$7,664.47
10.2	C00476	13/11/2025			"COMPRA DE EQUIPO UNA FUMIGADORA STHIL SR-200 1.1HP 10LTS Y REFACCIONES. GP HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA BURGOS SAPI DE CV, Folio Pago: 251" (SIC)	\$10,158.10
Subtotal Herramientas Y Maquinaria Burgos					\$17,822.57	
10.3	C00065	19/02/2025	Varios CFDI's	María de los Ángeles Zapata Sierra	"CMP-CH-0035-COMPRA DE MATERIA ELECTRICO, DE CONTRUCCION, MANTENIMIENTO, PLOMERIA, ETC.FACT 745-754-7. GP MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA SIERRA, Folio Pago: 36" (SIC)	\$24,239.99

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza.	Importe
10.4	C00114	13/03/2025			"CMP-CH-44-COMPRA DE MATERIA DIVERSOS PARA MANTENIMIENTO, REPARACION EN DIVERSAS AREAS DEL MUNICIPIO. GP Directo 59 MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA SIERRA, Pago: 59" (SIC)	\$5,909.38
10.5	C00396	06/09/2025			"CMP-CH-092-COMPRA DE MATERIAL Y HERRAMIENTA DIVERSOS-FACT---D5A-17B-823-037-C55-E25-B15-0DB-6E3-2B4. GP MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA SIERRA, Folio Pago: 206" (SIC)	\$15,376.83
10.6	C00475	13/11/2025			"COMPRA DE MATERIA DIVERSOS PARA SU REPACION Y CONSTRUCCION-FAC-895B-CAC1-FB59-C3FC-E09E-4CAB-0E19-F7. GP MARIA DE LOS ANGELES ZAPATA SIERRA, Folio Pago: 250" (SIC)	\$19,116.87
Subtotal María de los Ángeles Zapata Sierra						\$64,643.07
Total						\$82,465.64

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Pliego de observaciones DAMB-60002900-CF-25-2026-OBS.10 y Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Generales

Observación número 11.

Monto observado: \$262,000.00 (Son: doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos por \$262,000.00 (Son: doscientos sesenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2025, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC) y "Servicios de digitalización G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los pagos realizados se constató que la entidad fiscalizada, en los numerales 11.1, 11.2, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 11.7 y 11.8, proporcionó contratos de prestación de servicios profesionales para respaldar cada uno de los pagos efectuados durante el ejercicio 2025.

No obstante, del análisis efectuado a dichos contratos y a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, se detectaron inconsistencias en su contenido y cronología, toda vez que los contratos se encuentran fechados con anterioridad a la emisión de los CFDI; sin embargo, en la cláusula segunda de cada instrumento contractual se hace referencia expresa al folio fiscal (UUID) del comprobante respectivo, el cual únicamente se genera al momento del timbrado del CFDI por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Asimismo, se observó que aun cuando la entidad fiscalizada formalizó un contrato distinto para cada pago mensual, todos establecen una vigencia comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, no obstante que las facturas amparan servicios correspondientes a meses específicos del ejercicio.

Las inconsistencias descritas restan certeza jurídica respecto de la formalización de la contratación de los servicios profesionales, al no existir congruencia entre las fechas de suscripción de los contratos, la generación de los comprobantes fiscales y la vigencia pactada en cada instrumento contractual.

De igual forma, en los numerales 11.9, 11.10, 11.11 y 11.12, la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con proveedor.

Asimismo, la entidad fiscalizada no proporcionó informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los conceptos pagados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Folio Fiscal CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Fecha del CFDI	Fecha del Contrato	Importe
11.1	C00012	15/01/2025	56794786-045A-4BA6-B723-3D8C6C226080	Servicios Profesionales Melisur	"Elaboración y captura de la cuenta pública del mes de	29/01/2025	03/01/2025	\$22,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Folio Fiscal CFDI	Proveed or	Concepto según CFDI	Fecha del CFDI	Fecha del Contrato	Importe
					diciembre 2024" (SIC)			
11.2	C00094	06/03/2025	C7F67763-B0E1-4403-8249-1B3F37D11CEB		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Febrero del 2025" (SIC)	07/03/2025	03/03/2025	\$22,000.00
11.3	C00143	23/04/2025	2C82FAFD-24F5-45AC-A309-F72A2D23FCE		"elaboracion de cuenta publica del mes de Marzo del 2025" (SIC)	15/04/2025	03/04/2025	\$22,000.00
11.4	C00162	16/04/2025	8942E226-415A-4240-91CB-B32E94ED1B10		"Servicios de escaneo de la cuenta publica 2024 de enero a diciembre 2024" (SIC)	15/04/2025	03/04/2025	\$20,000.00
11.5	C00211	16/05/2025	905066C3-FFA1-4A13-A4A6-9B48D9399968		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Abril del 2025" (SIC)	12/05/2025	03/05/2025	\$22,000.00
11.6	C00283	04/07/2025	2C4E6CA6-90B0-4708-9A83-7161AB9F3BC1		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Junio del 2025" (SIC)	04/07/2025	03/06/2025	\$22,000.00
11.7	C00289	04/07/2025	9210C8A7-219F-490E-814E-9F0A33E1CE95		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Mayo del 2025" (SIC)	04/07/2025	03/05/2025	\$22,000.00
11.8	C00330	05/08/2025	0D467826-53CC-40A4-A92D-4225C3C1B8E0		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Julio del 2025" (SIC)	11/08/2025	03/08/2025	\$22,000.00
11.9	C00379	05/09/2025	0D467826-53CC-40A4-A92D-4225C3C1B8E0		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Julio del 2025" (SIC)	11/08/2025		\$22,000.00
11.10	C00417	03/10/2025	CDA65D27-E4CB-4B5D-A5EB-18790959E291		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Septiembre del 2025" (SIC)	06/10/2025	Sin dato	\$22,000.00
11.11	C00466	05/11/2025	7BED1375-37FF-4190-93CE-A53D6C110A71		"elaboracion de cuenta publica y captura del mes de Octubre del 2025" (SIC)	05/11/2025		\$22,000.00
11.12	C00531	05/12/2025	550712A2-9980-4964-8397-		"elaboracion de cuenta publica y captura del	08/12/2025		\$22,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Folio Fiscal CFDI	Proveed or	Concepto según CFDI	Fecha del CFDI	Fecha del Contrato	Importe
			5AC590CCBB AC		mes de Noviembre del 2025" (SIC)			
Total								\$262,000.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Pliego de observaciones DAMB-60002900-CF-25-2026-OBS.11.

Observación número 12.

Monto observado: \$150,000.01 (son: ciento cincuenta mil pesos 01/100).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizó un pago por \$150,000.01 (son: ciento cincuenta mil pesos 01/100) en el mes de diciembre de 2025, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser orden de servicio, solicitud de servicio, orden de pago, recepción de servicio, pedido o contrato con el proveedor en el que se especifique el concepto, objeto, vigencia, importe total, fecha y condiciones de pago, reporte fotográfico de la recepción del servicio contratado, relación detallada que incluya, como mínimo, las especificaciones del servicio contratado (número y tipo de platillos, bebidas, entre otros), costo unitario y total por evento, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, entre otros documentos que se deban entregar dependiendo del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
12.1	C00559	15/12/2025	94E4508E-9700-4338-A8BB-5966F554EAD4	José Vicente Canul Lugo	"CMP-CH-115-GASTO DE ORDEN SOCIAL-PAGO DE	\$150,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
					SERVICIO DE COMIDA PARA LAS FIESTAS DECEMBRINAS PARA 250 P. GP JOSE VICENTE CANUL LUGO, Folio Pago: 299" (SIC)	

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 158 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 13.

Observación sin monto.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no presupuestó, provisionó contablemente ni pagó el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 14.

Monto observado: \$952,300.00 (Son: novecientos cincuenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidas del sistema contable, se detectó que se realizaron pagos por \$952,300.00 (Son: novecientos cincuenta y dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, y septiembre, por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, listado de beneficiarios de los apoyos otorgados, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
14.1	C00039	05/02/2025		"CMP-CH-0030-APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS--LISTADO DE APOYO ECONOMICO-- GP Directo 9 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 9" (SIC)	\$93,500.00
14.2	C00040	05/02/2025		"CMP-CH-0030-APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS--LISTADO DE APOYO ECONOMICO-- GP Directo 10 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 10" (SIC)	\$90,100.00
14.3	C00100	20/03/2025		"CMP-CH-45-LISTADO DE BENEFICIARIO PARA APOYO ECONOMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 29 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 29" (SIC)	\$175,900.00
14.4	C00215	28/05/2025	Varios	"LISTADO DE AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS DE ESCASOS RECUSOS. GP Directo 61 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 60" (SIC)	\$161,200.00
14.5	C00235	05/06/2025		"CMP-068-LISTADOS DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Directo 66 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 65" (SIC)	\$157,800.00
14.6	C00344	19/08/2025		"CMP-CH-089-LISTADO DE AYUDA ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS -AYUDA ECONOMICA A PERSONAS DE. GP Directo 92 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 91" (SIC)	\$143,400.00
14.7	C00394	19/09/2025		"CMP-CH-094-LISTADO DE AYUDA ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS -AYUDA ECONOMICA A PERSONAS DE. GP Directo 105 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 104" (SIC)	\$130,400.00
Total					\$952,300.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 15.

Monto observado: \$249,100.00 (Son: doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se detectó que se realizaron pagos \$249,100.00 (Son: doscientos cuarenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2025 por concepto de "Ayudas deportivas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), como se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentos justificantes como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de tesorería municipal en que conste el folio, nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por el beneficiario y por las autoridades municipales correspondientes, acompañado con copia de la identificación oficial del beneficiario, inscripciones de los equipos a las ligas respectivas y evidencia de la representación del equipo por parte de la persona que recibe el apoyo, evidencia fotográfica y documentación clara y visible de las participaciones en los eventos deportivos del apoyo solicitado (carteles de los partidos, eventos deportivos, etc.), listado en donde se describa el motivo por el cual se entregaron los apoyos (para uniformes, transporte u otros), ya que en las solicitudes de los mismos no se menciona la razón por la cual se solicitan, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
15.1	C00053	14/02/2025	"CMP-CH-0033-LISTADO DE APOYO ECONIMOCO AL DEPORTE-AYUDA ECONOMICA AL DEPORTISTA- GP Directo 15 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 15" (SIC)	\$73,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza y/o CFDI	Importe
15.2	C00089	01/02/2025	"PAGO DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS --- LISTADO DE PAGOD E APOYOS ECONOMICOS A. GP Directo 25 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 25" (SIC)	\$21,200.00
15.3	C00219	30/05/2025	"CMP-CH-67-LISTADO DE APOYO ECONOMICO AL DEPORTISTA. GP Directo 64 RUBEN SIMON ALAMILLA CANCHE, Pago: 63" (SIC)	\$154,400.00
Total				\$249,100.00

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 42, 43, 61 fracción II inciso b) y 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17 párrafos tercero y cuarto, 19 y 55 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 112, 114, 116, 118, 119, 120, 146 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

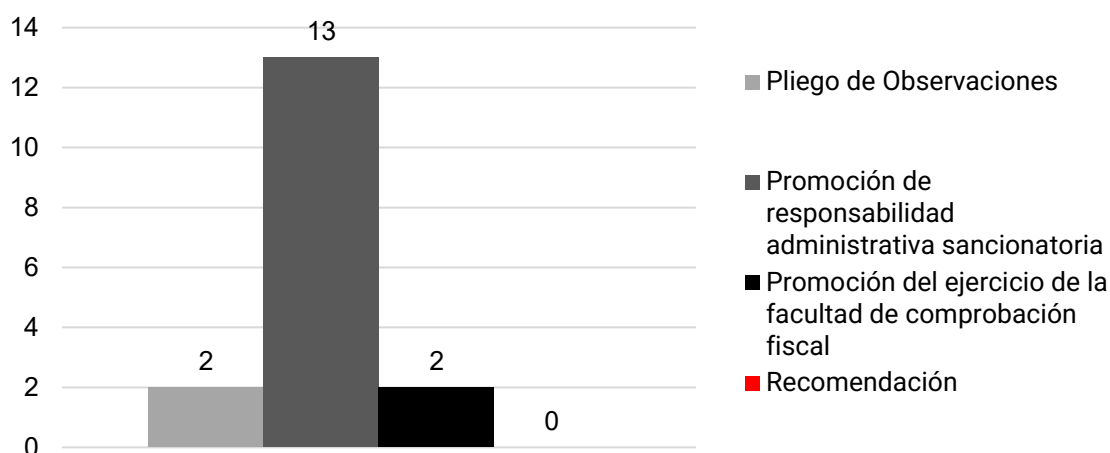
La entidad fiscalizada proporcionó a esta auditoría mediante oficio sin número de fecha 11 de agosto de 2026, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto del pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
2	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
3	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
4	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
5	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
6	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
7	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
9	Solventada parcialmente	\$175,320.68	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
10	Solventada parcialmente	\$82,465.64	\$64,643.07	Pliego de observaciones DAMB-60002900-CF-25-2026-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
11	No solventada	\$262,000.00	\$262,000.00	Pliego de observaciones DAMB-60002900-CF-25-2026-OBS.11
12	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
13	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal
14	Solventada parcialmente	\$952,300.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria
15	Solventada parcialmente	\$249,100.00	\$0.00	Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima una posible afectación de \$326,643.07 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 07/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *“a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas”* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>